

que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

**RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE
ADMINISTRATIVO SANCIONADOR**

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D. KARIM HALIFA AMAR y

RESULTANDO: Que por Diligencia de fecha 30/04/03 se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente al reseñado, cuyas demás circunstancias personales son: titular de D.N.I. n.º 45.286.281 y con domicilio en Mar Chica Edificio Mar Chica Piso 4º A, de esta Ciudad y mediante escrito de la misma fecha se le notificó la Diligencia de Incoación sobre dicho expediente, otorgándosele período para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.

RESULTANDO: Que la Comandancia de la Guardia Civil de esta Ciudad mediante escrito n.º 5075 de fecha 15/04/03, denuncia al reseñado, por infracción del art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, al serle intervenidos UNO CON SEIS GRAMOS DE HACHIS; dicha sustancia ha sido confirmada y pesada por el Área de Sanidad de esta Delegación del Gobierno mediante análisis n.º 227/03, de fecha 23/04/03.

RESULTANDO: Que por el expedientado no se han presentado alegaciones ni pruebas en el expediente, por lo que de conformidad con el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, dicha Diligencia de Incoación se considera Propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la Ley Orgánica 1/92, de 21 de Febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y demás normativas de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1 d) de la Ley Orgánica 1/92, citada anteriormente.

CONSIDERANDO: Que los hechos motivo de la denuncia -la tenencia ilícita aunque no estuviera

dedicada al tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, siempre que no constituya infracción penal..."- son una clara y manifiesta infracción tipificada como grave del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92 citada, y sancionada según el artículo 29 con multa de hasta 6.010,12 Euros.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de (VEINTICUATRO EUROS) 24 EUROS.

Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución es de tres meses, transcurridos los cuales, se podrá entender desestimado el recurso.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que el importe de esta sanción deberá hacerlo efectivo en cualquier oficina del Banco Santander Central Hispano, los datos de la cuenta corriente son: Título de la cuenta corriente. "Habilitación: Pagaduría de Material de la Subsecretaría del Ministerio de Administraciones Pública.- BANCO: 0049, SUCURSAL: 6253, D.C.: 96, NUM. DE CUENTA: 2710006569, entregando, en este Centro copia en la que figure la fecha del ingreso. Transcurrido dicho término sin que el pago se haya efectuado, se procederá a su cobro por la Vía de Apremio Fiscal.

El Delegado del Gobierno. Arturo Esteban Albert.

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
SECRETARÍA GENERAL**

2324.- DILIGENCIA DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE: Vista la denuncia formulada por la Comandancia de la Guardia Civil de esta Ciudad, mediante escrito n.º 4.837 de fecha 10/04/03, por el que da cuenta a esta Delegación del Gobierno de D. MANUEL TORRADO HERMIDA, titular del D.N.I. n.º 76.866.810-M, con domicilio en la calle Doctor Gómez Villa, n.º 8, 1.º Izda. de Arrecife (Lanzarote), por los siguientes motivos: sobre las 12.30 horas del día 07/04/03, funcionarios de la citada Coman-